

Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

13 de abril de 2010
Español
Original: árabe

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Documento de trabajo presentado por la República Libanesa en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respecto de la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 en relación con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

1. Los Estados árabes recuerdan a la comunidad internacional que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituyó uno de los resultados más significativos de la Conferencia de 1995 y se considera que fue un elemento fundamental para lograr que se aprobara la prórroga indefinida del Tratado sin someterla a votación. Los Estados árabes expresan su profunda preocupación por el hecho de que esa resolución siga sin aplicarse 15 años después de su aprobación. Los Estados árabes consideran que esta situación deteriora la credibilidad no solo de todas las decisiones adoptadas por la Conferencia de 1995, sino también del propio Tratado.
2. Los Estados árabes exigen que se apliquen las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, en el cual la Conferencia, entre otras cosas, a) decidió que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995 seguiría siendo válida hasta que se lograran sus metas y sus objetivos; b) celebró el hecho de que todos los Estados árabes se hubieran adherido al Tratado sobre la no proliferación; y c) pidió a Israel que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación y sometiera todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).



3. El Grupo de los Estados Árabes ha presentado documentos de trabajo detallados¹ en los tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 en los que figuran los antecedentes y las posturas de los Estados árabes respecto de la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio.

4. Los Estados árabes afirman que la reiterada negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su actitud desafiante respecto de las resoluciones internacionales conexas constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad de los Estados árabes, todos los cuales son partes en el Tratado, así como para la seguridad de la región en su conjunto, y ponen en entredicho la capacidad del Tratado para garantizar la seguridad. Todo ello podría llevar a los Estados árabes a reconsiderar en el futuro su enfoque de esta cuestión.

5. Los Estados árabes reiteran que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares contribuye eficazmente a fortalecer el régimen de no proliferación y hacen hincapié en la necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que constituiría un importante paso adelante en el marco de la no proliferación y una medida imprescindible para lograr la universalidad del Tratado en la región del Oriente Medio.

6. Los Estados árabes exhortan al Consejo de Seguridad a que haga valer su autoridad y presione con firmeza a Israel para que cumpla lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

7. Los Estados árabes piden que se constituya un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de examen de 2010 encargado de debatir y supervisar la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio y se establezca un mecanismo para dar seguimiento a su aplicación.

8. A la luz de lo que antecede, los Estados árabes piden que la Conferencia de examen de 2010 apruebe los siguientes puntos en sus resoluciones:

a) Reiterar que la presencia de toda arma nuclear en el Oriente Medio constituye una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales y que la comunidad internacional debe ejercer las presiones necesarias para persuadir a Israel de que acate las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el OIEA a fin de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

b) Solicitar nuevamente a Israel que se adhiera sin tardanza al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como parte no poseedora de armamento nuclear y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, con el fin de lograr la universalidad del Tratado en el Oriente Medio;

c) Exigir a los Estados poseedores de armas nucleares que cumplan las disposiciones del artículo I del Tratado sobre la no proliferación y se abstengan de

¹ Primer documento de trabajo presentado al primer período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007 (NPT/CONF.2010/PC.I/WP.28); segundo documento de trabajo presentado al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo de 2008 (NPT/CONF.2010/PC.II/WP.2); tercer documento de trabajo presentado al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en Nueva York del 4 al 15 de mayo de 2009 (NPT/CONF.2010/PC.III/WP.23).

traspasar a Israel directa o indirectamente armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares, o el control sobre esas armas o dispositivos, y que no ayuden, alienten ni induzcan a Israel a fabricar ni adquirir de ninguna manera armamento nuclear u otros dispositivos explosivos nucleares. Tales actitudes socavan la credibilidad del Tratado y pueden inducir a los Estados de la región a adoptar metodologías diferentes en el futuro;

d) Solicitar a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que, con arreglo al párrafo 7 del preámbulo del Tratado y al artículo IV, reafirmen su compromiso de abstenerse de cooperar con Israel en el ámbito nuclear o transferirle equipo, información, materiales, instalaciones, recursos o dispositivos conexos;

e) Exhortar a las Naciones Unidas a que celebre un congreso internacional con el objetivo decidido de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio conforme a un calendario específico y con arreglo a las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas, entre ellas la resolución de la Asamblea General titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y exhortar al OIEA a que prepare los documentos de referencia necesarios, basándose en su experiencia previa en cuanto al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo;

f) Establecer una comisión permanente compuesta por miembros de la Oficina de la Conferencia de examen de 2010 con el mandato de dar seguimiento a la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995; a las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 en las que se pide a Israel que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA; y a los acuerdos que adopte la Conferencia de Examen de 2010. Además, la comisión deberá presentar un informe completo sobre la cuestión a la Conferencia de examen de 2015 y a las reuniones de sus comités preparatorios y comunicarles los progresos realizados;

g) Dar seguimiento y supervisar la aplicación de esos compromisos mediante informes que los Estados partes presentarán a la Conferencia de examen de 2015 de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a las reuniones del Comité Preparatorio que se programen antes de la Conferencia;

h) Pedir a la Secretaría de las Naciones Unidas que haga circular dichos informes para su examen en la Conferencia de examen de 2015 y en las reuniones de su Comité Preparatorio a fin de evaluar los progresos realizados en la aplicación de los compromisos que incumben a esos Estados.

i) Pedir al OIEA que haga cumplir sus resoluciones sobre la cuestión, incluida la resolución relativa a las capacidades nucleares de Israel (GC(53)/RES/17), aprobada en septiembre de 2009, y presente informes periódicos sobre su aplicación a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General del Organismo en los que figuren las medidas adoptadas por el OIEA y su Director General para aplicar esas resoluciones.